

REAL DECRETO 208/2005, DE 25 DE
FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS
Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS
RESIDUOS

Sr. D. Roque Vicente Lanau
Director General de Calidad Ambiental
Gobierno de Aragón

Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza

Problemática asociada a los RAEE's:

- Gran cantidad / volumen de residuos generados
- Diversidad en sus características:
 - tamaño
 - peligrosidad
 - uso y finalidad
- La normativa general de residuos no trata de forma específica la problemática asociada a RAEE's.

Objeto del Real Decreto 208/2005:

- Establecer medidas para:
 - prevenir la generación de RAEE´S
 - reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes
 - mejorar la protección del medio ambiente
- Mejorar el comportamiento ambiental de los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos: productores, distribuidores, usuarios, etc.

Este Real Decreto surge como transposición de tres Directivas comunitarias:

- Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE

¿Qué se entiende por Aparatos Eléctricos y Electrónicos?

- Aparatos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos, destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.
- En el Real Decreto, los aparatos eléctricos y electrónicos se han agrupado en 10 categorías y, a su vez, éstas se han dividido en otros grupos.

Estas categorías son:

1. Grandes electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos
3. Equipos de informática y telecomunicaciones
4. Aparatos electrónicos de consumo
5. Aparatos de alumbrado
6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente)
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados)
9. Instrumentos de vigilancia o control
10. Máquinas expendedoras.

¿Qué se entiende por Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos?

- Aquellos aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
- Es importante destacar que los RAEE'S procedentes de domicilios particulares y los asimilables a estos (comerciales, industriales, etc.) tienen la consideración de residuos urbanos.

¿Quién se considera productor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos?

Quienes, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica:

- fabriquen y vendan aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias
- pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros
- los que los importen de o exporten a terceros países.

¿Quién se considera distribuidor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos?

Se entiende por distribuidor o vendedor, cualquier persona que **suministre** aparatos eléctricos y electrónicos, en condiciones comerciales, a otra persona o entidad que sea usuario final de dicho producto.

Este Real Decreto establece una serie de obligaciones a los productores en materia de prevención de residuos:

- Diseñar aparatos, bombillas y luminarias de hogares particulares, que no contengan determinados productos peligrosos
- Diseñar y producir los aparatos de forma que se facilite su desmontaje, reparación, reutilización y reciclaje.

- Proporcionar a los gestores, información para el desmontaje de componentes susceptibles de reutilización y reciclado.
- Informar a los usuarios sobre cómo gestionar correctamente los RAEE'S: sistemas de devolución, su gratuidad, su recogida selectiva, etc.

Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en **hogares** deberán entregar los residuos para que sean gestionados correctamente:

- Bien en el momento de compra de otro producto equivalente, pudiendo entregarlo al distribuidor.
- Bien mediante mecanismos de recogida selectiva de estos residuos en Entidades Locales de más de 5.000 habitantes.
- En cualquier caso, la entrega será sin coste para el último poseedor.

Para los RAEE´S que **no procedan** de hogares :

- Los productores establecerán sistemas para su recogida selectiva y transporte a los centros de tratamiento autorizados.
- También podrán ser recepcionados por las Entidades Locales o sus agrupaciones, mediante la suscripción de acuerdos voluntarios, siempre que esto no implique coste para ellas.

En cualquier caso, los productores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- Recoger con la periodicidad necesaria, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, los residuos de sus productos y trasladarlos a instalaciones autorizadas para su tratamiento.
- Este sistema de gestión de los residuos se debería establecer antes del 13 de agosto de 2005, bien de forma individual, bien participando en un Sistema Integrado de Gestión.

El Real Decreto establece una serie de pautas para el tratamiento de los RAEE'S:

- Se descontaminarán los RAEE'S que contengan materiales o elementos peligrosos
- Serán prioritarias, por este orden, la reutilización, el reciclado, la valorización energética y la eliminación.
- Se aplicarán las Mejores Técnicas Disponibles, también en las operaciones de traslado de los residuos.
- Se promoverá la adopción de sistemas certificados de gestión ambiental

Se establecen las condiciones de las instalaciones de almacenamiento y tratamiento de RAEE'S:

- **Almacenamiento:** superficies impermeables, zonas cubiertas para la protección contra la intemperie, dispositivos para la recogida de derrames, etc.
- **Tratamiento:** básculas, pavimento impermeable, dispositivos para la recogida de derrames, zonas para el almacenamiento de las piezas desmontadas, etc.
- Están excluidos las zonas de almacenamiento de los establecimientos de los **distribuidores**.

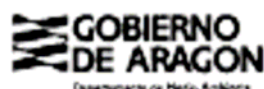
Estas instalaciones de almacenamiento y tratamiento de RAEE'S:

- Deberán estar autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental - **INAGA**)
- En el caso de las instalaciones de tratamiento de RAEE'S, además deberán llevar un registro documental de sus actividades.

Además, los productores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- Adoptar medidas para que los RAEE'S sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental
- Financiar los sistemas para la recogida (desde los puntos de entrega) y gestión de dichos residuos y financiar los costes de la gestión, sin que éstos sean mostrados a los consumidores de manera separada.
- Financiar a las Entidades Locales los costes adicionales debidos a la recogida selectiva de estos residuos.

- Declarar a la comunidad autónoma donde se encuentre ubicada su sede social y al Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal:
 - la condición de productor
 - el procedimiento elegido para el cumplimiento de sus obligaciones como productor
- RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba un **modelo normalizado** para la declaración de productor de aparatos eléctricos y electrónicos.



Departamento de Medio Ambiente

DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PRODUCTOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos

DECLARA

su condición de productor de aparatos eléctricos y electrónicos, así como el procedimiento elegido para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicha norma.

• Datos de la entidad

Razón o razón social

NIF

Dirección

Municipio

Teléfono

Provincia

Fax

Código Postal

E-mail

• Información como productor de aparatos eléctricos y electrónicos

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos de los que se declara productor (Anexo I del Real Decreto 208/2005)

- Circuitos electrónicos
- Productos electrodomésticos
- Equipos de informática y telecomunicaciones
- Aparatos electrónicos de consumo
- Aparatos de alumbrado
- Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas, permanentemente de gran capacidad e instaladas por profesionales)
- Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre
- Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e inyectables)
- Instrumentos de vigilancia o control
- Máquinas expendedoras

Actividad que desarrolla

- Fabricación y venta en su propia planta
- Venta en su propia planta de aparatos fabricados por terceros
- Importación
- Adquisición en el extranjero de la UE
- Exportación

• Método elegido para dar cumplimiento a las obligaciones como productor

- De forma individual (se aporta la información mínima indicada en el Anexo VI del RD 208/2005)
- A través de uno o varios Sistemas Integrados de Gestión (se indica cuáles son y las categorías de aparatos que cubren)

En _____ de _____ de 2005

Firma _____

El Modelo normalizado para la declaración de productor de aparatos eléctricos y electrónicos incluye:

- Datos de la entidad
- Categorías de aparatos de los que se declara productor
- Actividad que desarrolla
- Método elegido para dar cumplimiento a sus obligaciones como productor:
 - de forma individual (aportando la documentación necesaria)
 - a través de uno o varios Sistemas Integrados de Gestión (indicando cuáles son y qué aparatos cubren).

Los productores que tengan su sede social en Aragón y opten por establecer un sistema individual de gestión deberán:

- Presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental - INAGA, la documentación establecida en el Anexo VI del Real Decreto.
- Garantizar la financiación de la gestión de sus residuos, mediante un seguro de reciclado o mediante una cuenta bancaria bloqueada.

Los Sistemas Integrados de Gestión deberán:

- Ser autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma, en nuestro caso INAGA.
- Las autorizaciones se concederán por cinco años, renovables sucesivamente por periodos iguales.
- Las solicitudes de autorización contendrán, al menos:

- a) Los productores adheridos al sistema integrado de gestión.
- b) El ámbito de aplicación territorial del sistema integrado de gestión.
- c) La identificación y el domicilio de la entidad, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, a la que se atribuirá la gestión del sistema.
- d) La identificación de los puntos de recogida y de los gestores que realizarán la gestión de los residuos de aparatos eléctricos o electrónicos.

- e) **Cantidades** que se prevé recoger, porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, mecanismos de financiación y garantías que se establecen.
- f) **Mecanismos de financiación y garantías.**
- g) Los procedimientos para el suministro de información a las Administraciones públicas
- h) La fecha de aprobación de su actividad por la comunidad autónoma en la que se encuentra su sede social.

En la Comunidad Autónoma de Aragón han solicitado autorización al INAGA los siguientes SIG,s:

| S.I.G. | Categorías |
|-------------|---|
| Ecotic | 1, 3, 4 y 7 |
| Eolum | 5 (sólo lámparas) |
| E.R.P. | Generalista |
| Ecolec | 1, 2, 6 y 10 |
| Ecoasimelec | Generalista (excepto telefonía e impresión) |
| Ecofimática | 3. Copiadoras, faxes e impresoras |
| Tragamóvil | Teléfonos celulares |

Hasta el momento, ninguno de estos Sistemas Integrados de Gestión ha sido autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deben aportar la fecha de aprobación de su actividad por la comunidad autónoma en la que se encuentra su sede social.

En relación con la Planificación de la gestión de los residuos en Aragón:

- Dado que la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (G.I.R.A.) es anterior a la publicación del Real Decreto, no existe en este documento un programa específico para RAEE's.
- Actualmente, se está trabajando en la planificación de este tipo de residuos.

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal:

- Cada tres meses, el Registro comunicará a cada productor la cuota de mercado que le corresponde por tipo de aparato, para repartir las cargas económicas que conlleva la gestión de sus residuos.

Actualmente se están haciendo las modificaciones pertinentes en el Registro de Establecimientos Industriales:

- Está en funcionamiento, a nivel experimental, desde el 1 de diciembre de 2005.
- A partir del 1 de enero de 2006 estará operativo para la inscripción de los SIG o los productores individuales, así como para introducir los datos de aparatos puestos en el mercado en el tercer trimestre de 2005.

Marcado de los aparatos eléctricos o electrónicos:

- Los aparatos deberán marcarse para identificar al productor y dejar constancia de que han sido fabricados después del 13 de agosto de 2005.

- Los destinados a los hogares contarán con un símbolo especial



Objetivos para la recogida, reutilización, reciclado y valorización antes del 31 de diciembre de 2006:

| Categoría | Valorización | Reutilización y reciclado de materiales |
|--|--------------|---|
| Grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras | 80% en peso | 75% en peso |
| Equipos informáticos, telecomunicaciones y electrónica | 75% en peso | 65% en peso |
| Pequeños electrodomésticos, alumbrado, herramientas, juguetes, ... | 70% en peso | 50% en peso |
| Lámparas de descarga de gas | ----- | 80% en peso |

Además:

- Se recogerán selectivamente, de media, 4 Kg. por habitante y año, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

La gestión de los RAEE's puestos en el mercado antes del 13 de agosto de 2005 (*residuos históricos*) se financiarán:

- Si proceden de los hogares, de forma colectiva por todos los productores, en proporción a su cuota de mercado.
- Si los residuos no proceden de hogares particulares:
 - si se sustituyen por otros, a cargo de los productores de los aparatos nuevos.
 - si no se sustituyen por otros, a cargo del usuario.

- Los productores informarán a los usuarios sobre la repercusión en el precio final de los costes de gestión de los residuos de aparatos existentes en el mercado antes del 13 de agosto de 2005, especificándolo en la factura.